**MANDATO DEL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LAS IMPLICACIONES POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA GESTIÓN AMBIENTALMENTE RACIONAL Y ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS**

1. **Principios sobre deberes y responsabilidades para prevenir la Exposición.**

Los derechos de los trabajadores en el Estado Plurinacional de Bolivia se encuentran reconocidos por la Constitución Política del Estado, mismos que son de cumplimiento obligatorio. La carta magna establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional.

**Principio 1: Toda persona tiene derecho a estar protegida contra las exposiciones tóxicas en el trabajo.**

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con normas específicas relacionadas al cuidado del medio ambiente y la salud de la población, la Ley N° 1333 de 23 de marzo de 1992 y sus Reglamentos, tienen el objetivo de la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Asimismo, es signatario de tratados internacionales específicos relacionados a sustancias químicas y desechos peligrosos, como son los Convenios de Estocolmo, Basilea, Rotterdam y Minamata. Una particularidad es que antes de la emisión de Licencias Ambientales principalmente en caso de actividades específicas, se debe contar con planes de higiene y seguridad ocupacional y planes específicos realizados en documentos ambientales que no solo hablan del cuidado y protección del medio ambiente, sino también del cuidados de las personas que trabajan en áreas industriales en las que principalmente se considera el uso de medidas de seguridad y equipos de protección personal.

Es importante también señalar que el Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con normas relacionadas a la discriminación y equidad de género.

**Principio 2: Los Estados tienen el deber de proteger los derechos humanos de todos los trabajadores a través de la prevención de la exposición a sustancias tóxicas.**

**Comentario:** El Estado Plurinacional de Bolivia como se señaló anteriormente a través de la Ley 1333 y sus Reglamentos conexos, no solo precautela el cuidado del medio ambiente, sino también se encuentra relacionado al cuidado de los trabajadores, como es el caso de los programas de prevención y mitigación y los planes de aplicación y seguimiento ambiental, en los cuales se detallan que acciones tomar y como realizarlas. En el caso de actividades que se encargan de trabajar directamente con el manejo de sustancias peligrosas por ejemplo, se cuenta con el reglamento para actividades con sustancias peligrosas que establece los procedimientos de manejo, control y reducción de riesgos, emitiéndose una Licencia de Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP), tanto para el manejo en territorio nacional como también el caso de manejo a nivel de dos estados.

**Principio 3 - Las empresas comerciales tienen la responsabilidad de prevenir la ocupación. Exposiciones a sustancias tóxicas.**

**Comentario:** Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con el Reglamento para Actividades con Sustancia Peligrosas, mismo que establece procedimientos de manejo, control y reducción de riesgos y se aplica a toda persona natural o colectiva, pública o privada que realice actividades con sustancias peligrosas, quienes deben obtener la Licencia de Actividades con Sustancias Peligrosas.

**Principio 4 - La eliminación de peligros es primordial en la prevención de exposiciones ocupacionales.**

**Comentario:** El Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con la Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar que tiene por objeto: 1. Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; 2. Lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgo para la salud psicofísica de los trabajadores; 3. Proteger a las personas y el medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico.

Así mismo, es signatario de Convenios Internacionales relacionados a sustancias químicas y desechos peligrosos como ser los Convenios de Estocolmo, Basilea, Rotterdam y Minamata, al respecto, en el caso del Convenio de Rotterdam se realiza el Consentimiento Previo a la importación de productos no solo enmarcado en este Convenio, sino también relacionados a las normativas ambientales, de salud, aduaneras, etc., y prohibiciones que se realizan como país de sustancias consideradas como peligrosas. También es el caso del Convenio de Minamata en el cual se realiza el Consentimiento Escrito para la importación de mercurio aplicada también a la normativa ambiental vigente relacionada a esta temática.

**Principio 5 - Deberes y responsabilidades para prevenir la exposición de los trabajadores a sustancias tóxicas las sustancias se extienden más allá de las fronteras.**

**Comentario:** El Estado Plurinacional de Bolivia, al ser parte de Tratados internacionales específicos a esta temática toma en cuenta permisos especiales, es decir consentimientos para el ingreso de sustancias químicas, por otro lado, se cuentan con Licencias Ambientales, aplicadas a fronteras desde ei ingresos de otros países como es la Licencia de Actividades con Sustancias Peligrosas de Importación. Así mismo se cuentan con normas específicas de Aduanas en la cuales se contemplan estas sustancias en Aranceles específicos, las cuales pueden requerir certificaciones y/o autorizaciones previas.

**Principio 6: los Estados deben evitar que terceros distorsionen la evidencia científica o manipulación de procesos para perpetuar la exposición.**

**Comentario:** El estado Plurinacional de Bolivia cuenta con permisos específicos como es el Consentimiento Escrito para sustancias enmarcadas en Convenios Internacionales y prohibiciones que se tengan a nivel de Estado, en este marco también se cuentan con autorizaciones previas y/ certificaciones para la internación de ciertas sustancias.

**Principio 7 - Proteger a los trabajadores de la exposición a sustancias tóxicas protege sus las familias, sus comunidades y el medio ambiente.**

**Comentario:** Se cuenta con una Ley de Higiene Seguridad Ocupacional e Higiene, la cual se encuentra también articulada en documentos ambientales antes de la otorgación de Licencias Ambientales y planes específicos que garantizan procedimientos y tiempos, se cuentan con Convenios Internaciones relacionados a sustancias químicas y desechos peligrosos, los cuales también se encuentran articulados a la legislación ambiental vigente (Ley 1333 y Reglamentos conexos).

1. **Principios de información, participación y reunión.**

**Principio 8: Todo trabajador tiene derecho a saber, incluso a conocer sus derechos.**

**Comentario:** El Estado Plurinacional de Botivia en lo que corresponde a todas las actividades obras y proyectos que se ejecuten dentro del territorio exige la correspondiente Licencia Ambiental y Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas dentro de las cuales como requisito para la obtención de las mismas se encuentran la presentación de los siguientes requisitos:

* Descripción de los recursos movilizados, internos y externos: personas autorizadas para determinar los procedimientos de acción y coordinación de las medidas de mitigación dentro y fuera del sitio.
* Evaluaciones de riesgo.
* Planes para limitar los riesgos para las personas dentro y fuera del sitio incluyendo el tipo de advertencia, además de *\a* comunicación a las autoridades para establecer la puesta en marcha de las medidas de mitigación.
* Planes para entrenamiento en el trabajo, así como la coordinación necesaria con servicios de emergencia.

Además, que para toda actividad con sustancias peligrosas se tramita el correspondiente permiso de trabajo en el cual se pone en conocimiento el trabajador las condiciones en las cuales va a realizar su actividad además de las medidas de protección y metodologías de manejo y medidas de prevención y mitigación en caso de emergencias, dichos permisos son firmados por tanto por el responsable de obra como del trabajador en conformidad de conocimiento.

**Principio 9: La información de salud y seguridad sobre sustancias toxicas nunca debe ser confidencial.**

**Comentario:** En el marco del cumplimiento de la Ley de Higiene Seguridad Ocupacional e Higiene, el Estado Plurinacional de Bolivia en el Artículo 6 parágrafo 22 y 24, garantiza la prevención, comunicación e instrucción sobre todos los riesgos conocidos en su fuente laboral, las medidas de mitigación que deben ejecutarse con la finalidad de capacitar al personal y de esta manera reducir los riesgos. Lo cual es aplicable también a los trabajos con sustancias peligrosas.

**Principio 10: El derecho de un trabajador seguro saludable es inseparable de la libertad, el derecho de sindicación y el derecho de negociación colectiva.**

**Comentario:** La Constitución Política del Estado reconoce en su artículo 51 la conformación de agrupaciones sindicales, asociaciones y agrupaciones ciudadanas y otras *plataformas.* La experiencia del Estado Plurinacional de Bolivia en materia sindical es muy importante principalmente desde la revolución de abril de 1952 fundándose en estas fechas la Central Obrera Boliviana la cual representa a todos los sectores laborales como obreros, campesinos, profesionales, trabajadores asalariados, independientes, del campo y la ciudad, como también a estudiantes, universitarios y amplios sectores populares. A pesar que desde sus inicios esta organización ha tenido diferendos importantes con los gobiernos de factos y democráticos de turno, en la actualidad las mesas de diálogo y concertación con el Presidente Evo Morales normalmente han sido entabladas de manera que se llegan a entendimiento importante y favorable para ambas instancias.

**Principio 11: Trabajadores, representantes de trabajadores, denunciantes y derechos de todos los defensores deben estar protegidos contra las represalias y amenazas de represalias.**

**Comentario:** En Estado Plurinacional de Bolivia a través del Decreto Ley N°. 0038 Ley del Fuero sindical, los obreros o empleados elegidos para desempeñar los cargos directivos de un Sindicato, no podrán ser destituidos sin previo proceso. Tampoco podrán ser transferidos en un empleo a otro, ni aun de una sección a otra, dentro de una misma empresa, sin su libre consentimiento, de acuerdo al artículo N° 1 de la misma ley, vigente desde el 07 de febrero de 1944.

Además, cada representante de sindicatos y agrupaciones de trabajadores está amparado por la CPE y también por su instancia sindical superior si se encuentran afiliados, como las federaciones o la Central Obrera Boliviana sindical.

**Principio 12: Los gobiernos deben tipificar como delito permitir que los trabajadores estén expuestos a Sustancias que son conocidas o deberían ser peligrosas.**

**Comentario: El** Estado Plurinacional de Bolivia a través de la Ley de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar en sus artículos 53 al 57 especifica el procedimiento por infracción a leyes de higiene, seguridad ocupacional y bienestar y en el título IX de la misma Ley indican los procedimientos de las sustancias peligrosas y dañinas. Manejo, transporte y almacenamiento de substancias inflamables, combustibles, explosivas, corrosivas, irritantes, infecciosas, toxicas y otras. Lo cual es una relación muy importante con respecto a este principio.

**Principio 13: Los trabajadores, sus familias y sus comunidades deben tener acceso a un recurso apropiado y efectivo, que debería estar disponible en el Tiempo de exposición.**

**Comentario:** Las incidencias sobre la salud de un trabajador por la exposición o malas condiciones laborales, si es que la empresa o contratista desconoce este hecho, estas son consideradas a través de denuncias que son recepcionadas en el Ministerio de Trabajo el cual a través de notificaciones a las partes, investigaciones y asesoramiento al trabajador se realiza el correspondiente seguimiento a la situación del trabajador. Actualmente ese es el principal mecanismo que se tiene en el Estado Plurinacional de Bolivia.

**Principio 14: Los trabajadores o sus familias no deben asumir la carga de probar la causa de su enfermedad o discapacidad para accederá un recurso efectivo.**

**Comentario:** El Estado boliviano vela por hacer el seguimiento de la constitución de las empresas de manera general y que estas cumplan con las obligaciones hacia los trabajadores, entre ellos está la correspondiente afiliación a un seguro de salud que de acuerdo a la actividad de la empresa este seguro debería cubrir con atención médica a todas las posibles implicaciones de riesgo a la salud a las cuales el trabajador pueda estar expuesto.

**Principio 15: Los Estados deben hace valer la jurisdicción para los casos transfronterizos de trabajadores perjudicado por la exposición ocupacional.**

**Comentario:** Las Empresas extranjeras que operan en el Estado Boliviano están obligadas a cumplir con las normas internas del país, accediendo de esta manera a derechos y obligaciones, tanto con el Estado como con los trabajadores, y además de las propias instancias sindicales a las que los trabajadores pueden acudir para hacer prevalecer sus derechos, también el Ministerio de Trabajo es la instancia del Gobierno Boliviano que se encarga de hacer seguimiento a todo esto.